

N° **00008496**

Caracas, **10 4 OCT 2022**

Ciudadano (a):

Dra. ANA MARÍA SANGERMANO TOVAR

Matricula del MPPS. N° 10.370

REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACIÓN

CASA DE REPRESENTACIÓN NAUTICA, C.A.

RIF: J-50044931-3

El Tigrito - Estado Anzoátegui

Vista y leída la Comunicación N° **40693** recibida el día **03-10-2022**, Acta de Inspección de fecha **29-04-2022** y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria **AUTORIZA**, de acuerdo con lo Establecido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No. 37.006 el día 03-08-2000, la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO** de la **CASA DE REPRESENTACIÓN** denominada **CASA DE REPRESENTACIONES NAUTICA, C.A.** cuya **Oficina Administrativa y Almacén** están situados en: Calle Roma, Local Galpón 1-A, Sector Vista Al Sol, San José de Guanipa, El Tigrito Estado Anzoátegui, para Importar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar los Productos Farmacéuticos Legalmente Registrado en el País y ha sido Registrada bajo el No. **C/R- 918**
LA INSTALACIÓN de este Establecimiento Farmacéutico Autoriza el inicio de los trámites de Registro Sanitario del Producto Farmacéutico.

SE PROHIBE:

- **Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Ministerio.**
- **El Funcionamiento de dos (2) Establecimientos Farmacéuticos en la misma Superficie Cuadrada del Local Inspeccionado y Autorizado, ni cualquier otro Establecimiento diferente.**
- **La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.**
- **El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Ministerio.**
- **Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéuticos, por cuanto los permisos de Autorización concedidos por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son INTRANSFERIBLES.**

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III "De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 58 de la Ley de Medicamentos.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia.

Abg. MARLIZ DIAZ FUENTES

Directora General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Decreto No. 4.650 de fecha 04 de Marzo de 2022

Gaceta Oficial No. 42.330 de fecha 04 de Marzo de 2022

DIRECTOR (E) DE REGULACIÓN Y CONTROL DE DROGAS, MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS SACS Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria DR. JESUS HERRERA	COORDINADOR DE INSPECCION DRA. MARIBEL STERLING	ANALISTA
--	---	------------------------

EZ

Juntos por cada latido

N° 00016598

Caracas, 24 ABR 2024

Ciudadano (a):

Dra. ANA MARIA SANGERMANO TOVAR

Matricula del MPPS. No 10.370

REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACIÓN denominada

CASA DE REPRESENTACIONES NAUTICA, C.A.

RIF: J-50044931-3

El Tigre – Estado Anzoátegui

Vista y leída las Comunicaciones N° 122012 de fecha 17-04-2024, acta de inspección de fecha 24-04-2024 y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria **AUTORIZA** de acuerdo con lo Establecido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No.37.006 el día 03-08-2000, el **TRASLADO** de la **CASA DE REPRESENTACIÓN** denominada **CASA DE REPRESENTACIONES NAUTICA, C.A.** cuya **Oficina Administrativa y almacén** estaban ubicados en El Sector Vista El Sol, Calle Roma, Galpón 1-A, Planta Baja, San José de Guanipa, Estado Anzoátegui, al **Nuevo Local** situado en el Sector La Esperanza, Avenida Rotaria, Local N° 1, Municipio Simón Rodríguez, El Tigre, Estado Anzoátegui, para Importar, Registrar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar Productos Farmacéuticos legalmente Registrados en el País y los productos indicados en los permisos de importación, y está Registrada bajo el **No. C/R-918**. Este Establecimiento Farmacéutico se le autoriza la Venta al MAYOR de Medicamentos legalmente Registrados en el País, como lo establece el Capítulo II de la Ley de Medicamentos y debe dar cumplimiento a las Normas de Buenas Prácticas de Distribución y Almacenamiento, publicada en Gaceta Oficial No. 37.966 de fecha 23-06-2004.

SE PROHIBE:

- **Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.**
- **La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.**
- **El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.**
- **Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéuticos, por cuanto los permisos de Autorización concedido por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son INTRANSFERIBLES.**

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículos 55, 57 y 58 de la Ley de Medicamentos.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia

Atentamente,



ABG. MARLIZ DÍAZ FUENTES

Directora General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Decreto N° 4.650 de fecha 04/03/2022 publicado en la Gaceta Oficial N° 42.330 del 04 de marzo de 2022

DIRECTOR(ES) DE REGULACION Y CONTROL DE
DROGAS, MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS

DR. JESUS HERRERA E

